



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Unidad para  
las Víctimas

00034

CIRCULAR DE

10 NOV. 2023

**DE: DIRECTORA GENERAL  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS  
VÍCTIMAS- UARIV-**

**PARA: DELEGADOS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA  
DE LAS VÍCTIMAS, VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR, SUJETOS  
DE REPARACIÓN COLECTIVA, ORGANIZACIONES  
DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS  
INSCRITAS ANTE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO,  
MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO.  
FUNCIONARIAS-OS DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS,**

**ASUNTO: ELECCIÓN E INSTALACIÓN DE LA MESA NACIONAL DE  
PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS 2023 - 2027**

La Ley 1448 de 2011 establece que *"es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley (...)"*<sup>1</sup>

El Protocolo de Participación Efectiva adoptado a través de la Resolución 01668 de 2020, estructura un Sistema de Participación y de representación de las víctimas para el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, a través de las denominadas Mesas de Participación Efectiva, en donde, los representantes de las víctimas inciden en los planes, programas y proyectos destinados a desarrollar las políticas públicas de atención y reparación integral.

En consonancia, el artículo 31 del Protocolo de participación señala la fecha de Elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, disponiendo que "(...) Las Mesas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirán en las fechas establecidas en el presente artículo, cada cuatro (4) años contados a partir del año 2023, por el tiempo de vigencia de la Ley 1448 de 2011. Dichas fechas son:

---

<sup>1</sup> Ley 1448 de 2011, Artículo 192



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Unidad para  
las Víctimas

(...) 3. La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirá entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre, cada cuatro (4) años, contados a partir del 2023”.

El artículo 47 de la Resolución 1668 de 2020 dispone que, con relación a la Convocatoria a la Elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, el Defensor del Pueblo será el encargado de convocar y ejercer la Secretaría Técnica de la elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos ocho (8) días antes a la realización de la elección de esta.

En cumplimiento de lo anterior, se realizaron las acciones de coordinación entre las entidades garantes para la realización de la elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, de la siguiente manera:

A. En ejercicio de la Secretaría Técnica, el día 2 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo mediante comunicación 20230040204916441, convocó para los días 08, 09 y 10 de noviembre la elección de los representantes de la Mesa Nacional 2023 – 2027.

B. Por su parte, la Unidad para las Víctimas atendiendo a las provisiones de los artículos 59, 60 y 67 del Protocolo de participación efectiva de víctimas, en el marco de su debida diligencia y en aras de dar cabal cumplimiento a las fechas dispuestas en la Resolución 1668 de 2020, adelantó las acciones necesarias para cumplir con las garantías para la participación de las víctimas en el proceso de elección e instalación de la Mesa Nacional 2023 - 2027.

Dichas garantías constituyeron, entre otras, i) La planeación financiera para la adquisición de los tiquetes, pago de gastos de transporte, hospedajes, alimentaciones, etc. ii) La gestión y adopción de medidas para mitigar cualquier tipo de riesgo asociado al ejercicio de la representación de las víctimas como las garantías de transporte intraurbano, medidas de asistencia para personas con diversidades físicas que lo requirieran, acompañamiento de dispositivos de gestores de convivencia, entre otros.<sup>2</sup>

De igual manera, del diseño del esquema de garantías, se acogieron las observaciones de la Alerta Temprana 019 de 2023 en lo correspondientes a las medidas de prevención y protección por el riesgo identificado por la Defensoría del Pueblo.

---

<sup>2</sup> Dichas garantías constituyeron, entre otras, i) La planeación financiera para la adquisición de los tiquetes, pago de gastos de transporte, hospedajes, alimentaciones, etc.; ii) La gestión y adopción de medidas para mitigar cualquier tipo de riesgo asociado al ejercicio de la representación de las víctimas como las garantías de transporte intraurbano, medidas de asistencia para personas con diversidades físicas que lo requirieran, acompañamiento de dispositivos de gestores de convivencia, entre otros. Estas gestiones fueron informadas oportunamente a la Defensoría del Pueblo durante los espacios técnicos y las comunicaciones del 30 y 31 de octubre de 2023.



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Unidad para  
las Víctimas

C. En reunión del plenario de la Mesa Nacional, llevado a cabo en Valledupar durante los días 01, 02 y 03 de noviembre, las y los representantes de las víctimas manifestaron la necesidad de adopción de garantías suficientes y necesarias para la participación efectiva en el proceso de elección e instalación de dicha instancia, destacando dentro de ellas, tiempos y seguridad de los desplazamientos, cercanía del evento a centros de salud, seguridad, alimentación.

D. Estas situaciones fueron consideradas en la Mesa de garantías de elecciones, realizada el 02 de noviembre del año en curso, con la participación de la Defensoría del Pueblo en su condición de secretaria técnica, la Procuraduría General de la Nación y la Unidad para las Víctimas, advirtiendo que no sería posible para algunos delegados llegar a la jornada convocada para el 8 de noviembre, debido a los tiempos requeridos para su desplazamiento o el de sus esquemas de seguridad.

E. A partir de lo anterior, y conforme a lo indicado por la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaría Técnica, en su comunicación del 5 de noviembre, Rad. 20230040205101651, en la Mesa de Garantías "se decidió aplazar la elección e instalación" de la Mesa Nacional para el periodo 2023 – 2027.

F. El 7 de noviembre en reunión de la Mesa de garantías para elecciones, se informó por parte de la Defensoría del Pueblo, como Secretaria técnica, que el plenario de la Mesa Nacional había solicitado suspender el proceso de elección de esta instancia de participación.

G. En esta misma reunión, en el marco del principio de coordinación y colaboración armónica, la Mesa de Garantías de elección de la MNPEV decidió conjuntamente que la elección de los representantes de la Mesa Nacional para el periodo 2023-2027, se realizará entre los días 12 al 14 de diciembre, en la ciudad de Bogotá.

En este orden de ideas, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 1448 de 2011, así como los artículos 2.2.9.1.2 y 2.2.9.3.12 del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para las Víctimas dispone:

- A.** Acoger la decisión sobre la elección e instalación de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas adoptada en los espacios señalados y por las razones expuestas.
- B.** Disponer de los recursos logísticos, humanos y financieros para garantizar la realización de la elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva entre los días 12 al 14 de diciembre la cual se ajusta al periodo para el cual serán elegidos los representantes, en consonancia con lo señalado en la Resolución 1668 de 2020.

---

**Dirección:** Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

**Conmutador:** Tel: +57 (601) 796 5150

**Línea Gratuita:** (+57) 01 8000 911119



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Unidad para  
Las Víctimas

- C. Reafirmar su compromiso con la participación de las víctimas, garantizando con respeto estricto de su núcleo esencial, las condiciones formales y materiales de las víctimas, concretamente para el proceso de elección de la Mesa Nacional de participación efectiva de víctimas.

Lo anterior, para su conocimiento y disposiciones necesarias.

Atentamente,

**SONIA LONDOÑO NIÑO**  
DIRECTORA GENERAL (E )  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Proyectó: Gina Torres / Oficina Asesora Jurídica   
Omar Díaz / Subdirección de Participación  
Revisó y aprobó: Gina Marcela Duarte / Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Alejandra Llano / Subdirectora de Participación   
Diego Grueso / Director de Gestión Interinstitucional